





sitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—695

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Mayo de 1913, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trazo 2º de la carretera de Peal de Becerro al Apeadero de los Propios, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 111.711,13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Sólo admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse provisoriamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado, por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 4 de Agosto de 1913.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trazo 2º de la carretera de Peal de Becerro al Apeadero de los Propios, provincia de Jaén, se compromete á tomar su cargo la ejecución de las mismas, con estricta ejecución á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—650

### Diputación provincial de Oviedo.

#### SUBASTA DE LOS ARBITRIOS PROVINCIALES

Acordado por la Exma. Diputación de esta provincia en sesión de 16 de Mayo último la aprobación del pliego de condiciones para el nuevo arriendo por cinco años, de los arbitrios extraordinarios que de antiguo disfruta sobre los vinos, aguardientes, licores y sal, así como la celebración de la subasta doble que es necesaria para dicho arriendo, se publicaron estos acuerdos en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 27 del citado mes de Mayo, señalándose para reclamaciones un plazo de veinte días, durante el cual no se ha presentado más que una instancia de D. J. S. M. de la Vega, vecino de Gijón, solicitando aumento de las condiciones para la subasta y contrato de los referidos arbitrios, una que obliga al nuevo arrendatario á depositar además de la fianza y antes de cobrar el importe de los arbitrios una cantidad igual á la que fijan ascienden, y que no se le devuelva hasta que haya cumplidos todos sus compromisos, cuya presentación ha sido desestimada por la Excmísima Diputación en sesión extraordinaria de 22 de Julio corriente, disponiendo se anuale la subasta expresada,

que tendrá lugar el día 23 de Septiembre á las once de la mañana, en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y simultáneamente en la Subasta de subastas de esta Diputación, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Oviedo, 31 de Julio de 1913.—El Presidente, Eduardo Serrano Br.-nat.—Por acuerdo de la D. P., el Jefe de Secretaría, Gerardo A. Uria.

*Pliego de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios extraordinarios que esta Corporación disfruta sobre el vino, aguardiente, licores y sal.*

#### DISPOSICIONES REFERENTES Á LA SUBASTA, ADJUDICACIÓN Y FIANZA

Artículo 1º La subasta se celebrará por pliego cerrado y con suscripción á lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción para la contratación de los arbitrios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, verificándose simultáneamente en esta capital, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Notario correspondiente, y en Madrid bajo la presidencia del funcionario que designe el Exmo. señor Ministro de la Gobernación.

Art. 2º El arriendo será por cinco años, que comenzarán el día 1º de Enero de 1914 y concluirán el 31 de Diciembre de 1918, fijándose como tipo para la subasta 1.056.227 pesetas para cada uno de los años expresados.

Art. 3º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, redactándose con arreglo al modelo que se inserta al final de estas condiciones; las mejoras se harán en alza del tipo señalado.

En el caso de acudir á la subasta por medio de representantes, será precisa el poder correspondiente, bastanteado por el letrado D. Emilio Colubi, designado al efecto por la Corporación provincial, y en Madrid, por cualquier letrado en ejercicio.

Art. 4º Los licitadores que concurran á la subasta habrán de constituir previamente un depósito como fianza provisional en metálico ó en valores, ó signos de crédito del Estado ó de esta Diputación, como también en créditos reconocidos y liquidados por la misma á favor de los pastores y se hallen consignados en el presupuesto, la cantidad de 52.811 pesetas 85 céntimos, cuyo depósito podrán hacer en la Depositaria de fondos de esta provincia, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma de esta capital.

Art. 5º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de depósito provisional preventivo para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preconvocado en la condición anterior.

Art. 6º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá licar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias para su dorcho; en todos y cada uno de los sobre en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de arrendamiento de los arbitrios extraordinarios que la Diputación de Oviedo disfruta sobre el vino, aguardiente, licores y sal.»

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto á las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas además hacer constar al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por convenientes.

El presentador entregará el timbre correspondiente que ha de adherirse al recto, certificación que debe extenderse de la entrega y recepción del pliego, y si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Art. 7º En el registro especial que debe llevarse en la Dirección General de Administración y en la Contaduría provincial de Oviedo para el de los pliegos de proposición que se presenten, se harán los asientos en la forma que previene la regla 4º del artículo 18 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, y se señalarán los pliegos con el número de orden que corresponda, entregándose de este y de los resguardos de depósitos provisionales á los interesados los oportunos recibos.

Los pliegos se presentarán en las dependencias de la Diputación y en la Dirección General de Administración, de las diez á las trece.

Art. 8º Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá rotarse; pero podrá presentar varias el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional;

Art. 9º Tanto en la Dirección General de Administración como en la Diputación de esta provincia, serán conservados los pliegos de proposición y los resguardos de depósito provisional en la forma que previene la regla 6º del artículo 18 de la mencionada Instrucción, y con arreglo á lo que dispone la re-









cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se asentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuantos los conste acuerdos de su residencia; con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Abel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recrutamiento.

## Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color triguero.

Pontevedra, 16 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.  
P—3042

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Martínez Martínez, del Ayuntamiento de Puente-caldeas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se asentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuantos los conste acuerdos de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Constantino, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recrutamiento.

## Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura alta, pelo obscuro, ojos idem, cara larga, nariz regular, color triguero.

Pontevedra, 17 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.  
P—3043

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Agustín Garrido Meléndez, del Ayuntamiento de Puente-caldeas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se asentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuantos los conste acuerdos de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Carmelo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recrutamiento.

## Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color burro.

Pontevedra, 17 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.  
P—3044

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Boaliz Bonet, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se asentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuantos los conste acuerdos de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de este una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recrutamiento.

## Señas que se citan.

Edad treinta y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color triguero.

Pontevedra, 17 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.  
P—3045

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Martínez Martínez, del Ayuntamiento de Puerto-caldeas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se asentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuantos los conste acuerdos de su residencia con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Constantino, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recrutamiento.

## Señas que se citan.

Edad veintiseis años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara llena, nariz regular, color triguero.

Pontevedra, 17 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.  
P—3046

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Garrido Muñoz, del Ayuntamiento de Puerto-caldeas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se asentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuantos los conste acuerdos de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Carmelo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recrutamiento.

## Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color burro.

Pontevedra, 17 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.  
P—3047

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Román Carrizo, del Ayuntamiento de Láznar, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se asentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuantos los conste acuerdos de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de este una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recrutamiento.

## Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura baja, pelo castaño oscuro, cara larga, color moreno.

Pontevedra, 18 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.  
P—3048

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Alicante.

D. Salvador Cabrerés Valls, Agente recaudador de Contribuciones en la zona de Alicante,

Hago saber: Que por débito s/n la Contribución urbana de este término municipal de Camello, perteneciente a los ejercicios 1908 á 1913, habiendo aparecido en desembolso D. Ramón Abad Pascual, al qua le ha sido reintegrada la fianza que á continuación se describe, y como quiera que se desconoce el paradero de dicho deudor, ni que conste tenga en esta provincia representante legal con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla previsto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Procedencia de subasta de fincas.—No habiendo antisegundo D. Ramón Abad Pascual los de segundos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 14 del mes de Agosto próximo, y hora de las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta localidad, siendo posturas admisibles en dicha subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.»

## Finca que se subasta.

Una casa habitación y morada, compuesta de planta baja y piso alto, situada en la barriada de Veras, término de este pueblo de Campillo, señalada con el número 2 de polón; mide ochos metros de la altura ó fachada y nueve metros 50 centímetros de longitud ó fondo; tiene derecho, Francisco Juan Giner; izquierdo, Consuelo Guratalá Palomares; espaldas, Francisco Juan Giner, y por frente tierras de este interesado adexas la desierta casa, cuya cabida es de dos octavas, ó sea tres áreas y una centímetro de tierra huerta, con derecho á regarse de las aguas del pantano, cuyas lindes son: por Este y Sur, carretera de Silla a Alicante; Oeste, casas de José Juan Giner y Francisco Josa Giner, y Norte, Consuelo Guratalá Palomares y la expresada casa.

Y a los efectos preventivos en el párrafo 4º artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en los titulares de su tumba, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento del interesado ó sus herederos.

Campillo, 26 de Julio de 1913.—S. Cabrerés.  
P—2730

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Cáceres.

## Contribución territorial.

D. Ramón M. Alvaréz, arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el ex edicto que interviene por dicho concepto y años 1912 y 1913, he dictado lo siguiente:

«Procedencia.—Obtenido el título supletorio necesario para otorgar la escritura de venta de la finca subastada por débitos de la Contribución territorial del deudor D. Nicolás Alonso Tejado, a favor del tomabatales á quien se adjudica, se fija al efecto el día 29 del actual, para celebrar dicho acto año el N.º 10 del don Gabriel Alvaréz y Alvaréz, al cual se exhibirá el expediente de apremio, para que no él tome los datos oportunos.

Notifíquese esta providencia á dicho deudor y remitente, advirtiendo al primero que si no comparece al acto el Agente que suscribe, otorgará de oficio







